

Libro IV, Título VII, Letra C, Capítulo II

Sección III: Notas explicativas

Los estados financieros de los Fondos de Pensiones deberán ser acompañados por notas explicativas, en adelante notas, las que formarán parte integrante de ellos. Estas notas deberán ser preparadas por la administración de la sociedad y constituyen una relación de antecedentes que aportan información adicional sobre las cifras contenidas en los estados financieros, así como la divulgación de información que no está directamente reflejada en dichos estados, permitiendo de esta manera, una mejor comprensión de éstos y contribuyendo una base objetiva para los usuarios de dicha información.

Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros, deberán presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 120, de fecha 14 de julio de 2014.

En aquellas notas que se disponga la presentación de cuadros se deberá confeccionar, tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior salvo se indique expresamente lo contrario. En dichas notas se deberán presentar primero los cuadros correspondientes al ejercicio actual y en la fila en la cual se debe indicar la fecha del ejercicio, se consignará la de cierre del estado financiero a la cual pertenece la información.

El orden de las notas será de carácter obligatorio. Cuando se haga referencia a determinadas cuentas, subcuentas o ítems, se indicará entre paréntesis el código con que se identifica en el estado financiero.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrá alterarse la numeración de las notas explicativas, en el evento que se omita la presentación de alguna de ellas, por no cumplir con las exigencias mínimas para su revelación o cuando se incorpore una nota distinta a las indicadas más adelante.

Para facilitar la lectura de las notas explicativas deberán ir precedidas por un índice en el cual se señalará la página en la que se encuentra.

Estandarización

Con el objeto de facilitar a los usuarios la comprensión de la información financiera, este Organismo Fiscalizador ha optado por uniformar criterios de exposición de las notas explicativas. En razón de lo anterior, se ha estructurado en la mayoría de los casos la información bajo la modalidad de "cuadros".

Los estados financieros de los Fondos de Pensiones deberán contener en sus notas explicativas como mínimo, la siguiente información, cuyo orden será el que se indica a continuación.

NOTA 1: ASPECTOS LEGALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Esta nota deberá incluir la siguiente información:

- a) Razón social de la Administradora.
- b) Singularización de la escritura pública de constitución.
- c) Resolución de la Superintendencia y fecha de publicación e inscripción del certificado otorgado por la Superintendencia que autorizó el inicio de actividades de la Administradora.
- d) Objeto de la Administradora de Fondos de Pensiones en conformidad al D.L. N° 3.500.
- e) Objeto de los Fondos de Pensiones en conformidad al D.L. N° 3.500.
- f) Fusión de Fondos de Pensiones.

NOTA 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

a) Generales. Deberá indicarse lo siguiente:

Los estados financieros al _____ (fecha del informe financiero), han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones, y en lo no regulado por ésta, conforme a lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 120, de fecha 14 de julio de 2014.

b) Período cubierto por los estados financieros: Deberá indicar el período que comprende el ejercicio actual y aquél correspondiente al ejercicio respecto del cual se efectúa la comparación.

c) Estados financieros comparativos. Se deberá señalar lo siguiente:

Los estados financieros presentados incluyen, además de las cifras al (fecha ejercicio actual), aquéllas correspondientes al (fecha ejercicio anterior).

Esta letra fue modificada por la Norma de Carácter General N° 120, de fecha 14 de julio de 2014.

d) Valoración de inversiones: Se deberá expresar lo siguiente:

i. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.500 de 1980, los recursos de los Fondos de Pensiones deberán ser invertidos en los siguientes instrumentos financieros:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Previsión Social, ex Instituto de Normalización Previsional, u otras Instituciones de Previsión y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile;

- Depósitos a plazo, bonos y otros títulos representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras;

- Títulos garantizados por instituciones financieras;

- Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;

- Bonos de empresas públicas y privadas;

- Bonos de empresas públicas y privadas canjeables por acciones, a que se refiere el artículo 121 de la Ley N° 18.045;

- Acciones de sociedades anónimas abiertas;

- Cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la Ley N° 20.712;

- Efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas;

- Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos o garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras o internacionales; acciones y bonos emitidos por empresas extranjeras, y cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos y Fondos de Inversión extranjeros que se transen habitualmente en los mercados internacionales y que cumplan a lo menos con las características que señale el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500. A su vez, para efectos de la inversión extranjera, las Administradoras, con los recursos de los Fondos de Pensiones, podrán invertir en títulos representativos de índices de instrumentos financieros, depósitos de corto plazo y en valores extranjeros del Título XXIV de la Ley N° 18.045 que se transen en un mercado secundario formal nacional; y celebrar contratos de préstamos de activos; todo lo cual se efectuará en conformidad a las condiciones que señale el citado Régimen. Asimismo, para los efectos antes señalados, podrán invertir en otros valores e instrumentos financieros, realizar operaciones y celebrar contratos de carácter financiero, que autorice la Superintendencia, previo informe del Banco Central de Chile, y bajo las condiciones que establezca el Régimen de Inversión;

- Vehículos para llevar a cabo inversión en activos de capital privado y deuda privada extranjeros, operaciones de coinversión en capital y deuda privada en el extranjero, acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas, sociedades por acciones (SpA) nacionales y sociedades en comandita

por acciones nacionales, mutuos hipotecarios endosables, bienes raíces nacionales no habitacionales para celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing), participaciones en convenios de créditos (créditos sindicados) y bienes raíces nacionales no habitacionales para renta;

- Bonos emitidos por fondos de inversión regulados por la ley N° 20.712;

- Otros instrumentos de oferta pública, cuyos emisores sean fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, que autorice la Superintendencia de Pensiones, previo informe del Banco Central de Chile;

- Operaciones con instrumentos derivados que cumplan con las características señaladas en el inciso duodécimo del artículo 45 del D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión ; y

- Operaciones o contratos que tengan como objeto el préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales, pertenecientes a los Fondos de Pensiones, y que cumplan con las características señaladas mediante norma de carácter general, que dicte la Superintendencia.

Los recursos de los Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D y E podrán invertirse en los instrumentos, efectuar las operaciones y celebrar los contratos señalados anteriormente.

Nota de actualización: Este literal fue modificado por la Norma de Carácter General N° 211, de fecha 25 de octubre de 2017.

ii. Los instrumentos señalados en el literal i precedente, se valorizarán de acuerdo a las normas vigentes emitidas por las Superintendencia de Pensiones a través del Título III del Libro IV.

e) Patrimonio de los Fondos de Pensiones. Se deberá expresar lo siguiente:

Cada Fondo de Pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Administradora, el cual está constituido por los valores recaudados en las cuentas de capitalización individual por concepto de cotizaciones previsionales obligatorias, voluntarias (Art. 17 y 20 del D.L. N° 3.500, respectivamente); y de afiliados voluntarios (Art. 92 J del D.L. N° 3.500), y depósitos convenidos (Art. 20 del D.L. N° 3.500); los depósitos voluntarios efectuado por dichos afiliados en las cuentas de ahorro voluntario (Art. 21 del D.L. N° 3.500); los depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo (Art. 20 F del D.L. N° 3.500); los aportes de indemnización efectuados por los empleadores en las cuentas de ahorro de indemnización (Art. 7, Ley N° 19.010); los aportes adicionales y contribuciones que deba efectuar la Administradora, en conformidad a lo señalado en el artículo 53 del D.L. N° 3.500; los Bonos de Reconocimiento y sus complementos que se hubieren hecho efectivos, y la rentabilidad de las inversiones realizadas con los recursos de los Fondos de Pensiones. De estos montos se deducen: las comisiones de la Administradora; las pensiones y otras prestaciones que hubieran sido otorgadas a los afiliados, según lo establecido en el D.L. N° 3.500, y los retiros efectuados con cargo a las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuentas de ahorro voluntario y a las cuentas de ahorro de indemnización.

NOTA 3: CAMBIOS CONTABLES

Se deberá mencionar todo cambio en la aplicación de principios contables, indicando al menos lo siguiente: naturaleza del cambio, justificación para hacerlo y su efecto en las cuentas del balance.

Deberán indicarse, especialmente, los cambios referentes a los criterios de valorización de la cartera de inversiones financieras de los Fondos de Pensiones y los cambios relacionados con la forma de generar las cuotas del patrimonio de los Fondos de Pensiones.

NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRÁNSITO

a) Valores por depositar

Se deberá indicar:

Corresponde al saldo de aquellos valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que deben ser depositados al día siguiente, en las cuentas corrientes bancarias nacionales y extranjeras de los Fondos de Pensiones. Además, se incluyen aquellos valores que a futuro serán cargados en las correspondientes cuentas de activo de los Fondos, según instrucciones impartidas por la Superintendencia.

Se deberá confeccionar el siguiente cuadro, en el cual se presenta el desglose de valores por depositar por tipos de bancos.

VALORES POR DEPOSITAR					
Al DD de MMM de AAAA (Fecha del ejercicio)					
BANCOS DESTINATARIOS	Fondo A MS	Fondo B MS	Fondo C MS	Fondo D MS	Fondo E MS
Banco Recaudaciones: (desglosar los conceptos) -					
1) Subtotal Banco Recaudaciones					
Banco Inversiones Nacionales (desglosar los conceptos) -					
2) Subtotal Banco Inversiones Nacionales					
Banco Inversiones extranjeras (desglosar los conceptos) -					
3) Subtotal Banco Inversiones Extranjeras					
4) Subtotal Banco Inversiones					
Banco Retiros de Ahorros Voluntarios (desglosar los conceptos) -					
5) Subtotal Banco Retiros de Ahorros Voluntarios					
Banco Retiros de Ahorro de indemnización (desglosar los conceptos) -					
6) Subtotal Banco Retiros de Ahorro de Indemnización					
7) Subtotal Banco Retiros de Ahorros					
Banco Pago de Beneficios (desglosar los conceptos) -					
8) Subtotal Banco Pago de Beneficios					
Banco Pagos Traspasos y Transferencias de Ahorros Voluntarios (desglosar los conceptos) -					
9) Subtotal Banco Pagos Traspasos y Transferencias de Ahorros Voluntarios					
Otros valores por depositar (desglosar los conceptos) -					
10) Subtotal Otros valores por depositar					
11) Total valores por depositar					

Nota de actualización: Esta nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Notas:

- El subtotal señalado en el número 4) precedente corresponderá la suma de los subtotales señalados con el número 2) y 3) precedentes.

- El subtotal señalado en el número 7) precedente corresponderá la suma de los subtotales señalados con el número 5) y 6) precedentes.

- El total señalado en el número 11) precedente corresponderá la suma de los subtotales señalados con el número 1), 4), 7) 8), 9) y 10) precedentes.

b) Valores en tránsito

Se deberá señalar:

Corresponde a los valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente de "Banco inversiones extranjeras o "Banco Inversiones Nacionales", según corresponda.

Se deberá presentar el desglose de los valores en tránsito.

VALORES EN TRÁNSITO					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Fecha Remesa	País Origen	País Destino	Moneda Remesada	Número de unidades remesadas	Valor (En miles de pesos)
-					
-					
Total Valores en Tránsito Fondo Tipo A					
-					
-					
Total Valores en Tránsito Fondo Tipo B					
-					
Total Valores en Tránsito Fondo Tipo C					
-					
-					
Total Valores en Tránsito Fondo Tipo D					
-					
-					
Total Valores en Tránsito Fondo Tipo E					

c) Garantías entregadas por los Fondos de Pensiones

Se deberá señalar:

Corresponde a la garantía enterada en efectivo por operaciones con instrumentos derivados.

Se deberá confeccionar el siguiente cuadro, el cual presenta el desglose de las garantías entregadas por los Fondos de Pensiones.

Garantías enteradas por Fondos de Pensiones	Fondos de Pensiones				
	Tipo A M\$	Tipo B M\$	Tipo C M\$	Tipo D M\$	Tipo E M\$
Garantías entregadas en efectivo a cámaras de compensación					
Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas a cámaras de compensación					
Total Garantías enteradas por Fondos de Pensiones					

Nota de actualización: Este párrafo fue agregado por la Norma de Carácter General N° 195, de fecha 16 de febrero de 2017.

Nota de actualización: Esta nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOTA 5: DIVERSIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES

Se deberá señalar lo siguiente:

a) Política de Inversiones:

Deberá informarse la existencia de las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés y los medios a través de los cuales las personas podrán acceder a ellas.

b) Diversificación de la Cartera de Inversiones:

La diversificación de los activos de cada Fondo de Pensiones es la siguiente:

Activos de los Fondos de Pensiones al DD-MM-AAAA

	A		B		C		D		E		TOTAL	
	MMS	%Fondo	MMS	%Fondo	MMS	%Fondo	MMS	%Fondo	MMS	%Fondo	MMS	%Fondo
INVERSIÓN NACIONAL TOTAL												
RENDA VARIABLE												
Acciones												
Fondos de Inversión y Otros												
Activos Alternativos												
RENDA FIJA												
Instrumentos Banco Central												
Instrumentos Tesorería												
Bonos de Reconocimiento y MINVU												
Bonos de Empresas y Efectos de Comercio												
Bonos emitidos por Fondos de Inversión												
Bonos Bancarios												
Letras Hipotecarias												
Depósitos a Plazo												
Fondos Mutuos y de Inversión												
Activos Alternativos												
Títulos Representativos de Facturas												
Disponible												
DERIVADOS												
OTROS NACIONALES												
INVERSIÓN EXTRANJERA TOTAL												
RENDA VARIABLE												
Fondos Mutuos												
Activos Alternativos												
Otros												
RENDA FIJA												
DERIVADOS												
OTROS EXTRANJEROS												
TOTAL ACTIVOS												
SUBTOTAL RENDA VARIABLE												
SUBTOTAL RENDA FIJA												
SUBTOTAL DERIVADOS												
SUBTOTAL OTROS												

Nota de actualización: Esta tabla fue modificada por la Norma de Carácter General N° 211, de fecha 25 de octubre de 2017. Posteriormente, esta tabla fue modificada por la Norma de Carácter General N° 320, de fecha 22 de mayo de 2024.

El presente cuadro debe informarse tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior.

Nota de actualización: Este párrafo fue incorporado por la Norma de Carácter General N° 320, de fecha 22 de mayo de 2024.

Los valores se expresarán en millones de pesos y en porcentajes sobre el total de la cartera de inversiones financieras. De existir alguna inversión para un tipo de instrumento inferior a MM\$ 0,5, se deberá informar bajo la columna respectiva con un valor igual a cero.

En el ítem "Otros nacionales", se deberán computar las inversiones que mantenga el Fondo de Pensiones en opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión nacionales, así como también, los saldos de las cuentas Cargos Bancarios, Valores por Depositar Nacionales, Valores en Tránsito y las cuentas de banco distintas de Banco Inversiones.

En el ítem "Renta fija" de la sección "Inversión extranjera total", se deberán computar los saldos de la cuenta Banco inversiones extranjeras.

En el ítem "Otros extranjeros", se deberán computar las inversiones que mantenga el Fondo de Pensiones en opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeros, así como también, el saldo de la cuenta Valores por Depositar Extranjeros.

NOTA 6: CUSTODIA DE LAS CARTERAS DE INVERSIONES

Se deberá indicar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del D.L. N° 3.500 de 1980, la Administradora deberá mantener en todo momento en custodia del Banco Central de Chile, en las instituciones extranjeras que éste autorice para el caso de las inversiones de la letra j) del Artículo 45 del D.L. N° 3.500 y en las empresas de depósito de valores a que se refiere la Ley N° 18.876, títulos representativos de a lo menos el 98% del valor de cada uno de los Fondos de Pensiones y de los Encajes respectivos.

Dando cumplimiento a la citada norma, en el siguiente cuadro se pueden apreciar los montos custodiados en instituciones autorizadas al... (señalar fecha de cierre del ejercicio), así como también el valor de los restantes instrumentos u operaciones que conforman la cartera de inversiones:

CUSTODIA DE TÍTULOS															
Instituciones	Al.....(fecha de cierre del ejercicio actual)														
	Tipo A			Tipo B			Tipo C			Tipo D			Tipo E		
	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)	M\$	% (1)	% (2)
Títulos en Depósito Central de Valores															
Títulos en custodia extranjera (indicar nombre institución)															
Monto total custodiado															
Títulos en bóveda local AFP															
Títulos en préstamo de emisores nacionales															
Títulos en préstamo de emisores extranjeros															
Títulos nacionales entregados en garantía															
Títulos extranjeros entregados en garantía															
Instrumentos u operaciones no susceptibles de ser custodiados															
Total Cartera de Inversiones															

Nota:

(1) Corresponde al porcentaje con respecto al valor del Fondo de Pensiones y Encaje del día anteprecedente a la fecha de cierre del ejercicio.

(2) Corresponde al porcentaje con respecto al valor de la cartera de instrumentos financieros al... (indicar fecha de ejercicio).

Para los estados financieros confeccionados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, se deberá agregar un párrafo que incluya un resumen de las actividades realizadas relativas al control de la custodia (incluyendo las fechas en que se efectuaron) y de los resultados obtenidos durante el ejercicio actual, producto de la aplicación de las normas emitidas por la Superintendencia, las cuales instruyen a las Administradoras efectuar al menos 3 arqueos de los instrumentos financieros en cada semestre a la custodia de los Fondos de Pensiones y su Encaje, de los cuales aquél que corresponda al 31 de diciembre debe ser realizado por las empresas auditoras.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 72, de fecha 26 de diciembre de 2012. Posteriormente, este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

CUSTODIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS					
Al DD-MM-AAA (Fecha del ejercicio actual).					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Instrumentos susceptibles de ser custodiados (M\$)					
Total monto custodiado					
% total monto custodiado					
Requisito legal (%)	98,00%	98,00%	98,00%	98,00%	98,00%
Superávit (Déficit) de custodia en %					

Nota de actualización: Este cuadro fue incorporado por la Norma de Carácter General N° 98, de fecha 16 de diciembre de 2013.

NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN

En esta nota se deberán presentar solamente aquellas letras, señaladas a continuación, en las cuales se tengan excesos o déficit de inversión. Esta nota se deberá dividir en dos partes:

A. Excesos de inversión

Se deberá indicar:

Corresponde al monto de las inversiones de los Fondos de Pensiones en instituciones financieras, empresas, instituciones estatales, activos alternativos nacionales, derivados nacionales, instituciones extranjeras, activos alternativos extranjeros, derivados extranjeros, operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales y operaciones de préstamo o mutuos de instrumentos extranjeros valorizadas a la fecha del informe según las normas vigentes, que excedan los límites de diversificación establecidos en el D.L. N° 3.500 de 1980, el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones o en los Acuerdos del Banco Central de Chile.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 211, de fecha 25 de octubre de 2017.

Estos excesos deberán eliminarse en conformidad a lo establecido en el D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, deberá presentarse un desglose de las inversiones representativas de los excesos de inversión, para cada ejercicio, por cada Tipo de Fondo de Pensiones que posea excesos, identificando, tanto los excesos por instrumento, como por emisor, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Fondo de Pensiones Tipo ___

a) Excesos por Instrumento

Al..... de..... de.....(fecha del ejercicio)

Tipo de Instrumento	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
Total					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

b) Excesos por Emisor

Al..... de..... de.....(fecha del ejercicio)

Emisor	Tipo de Instrumento	Nemotécnico o Serie	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto del Fondo de Pensiones	% de la serie suscrita a la fecha de los estados financieros	Monto del exceso a enajenar	Fecha origen del exceso	Fecha origen del exceso a enajenar	Fecha de expiración plazo de enajenación	Origen del exceso
-										
-										
-										

En el caso de no poder identificar el instrumento representativo del exceso de inversión, debido a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá dejarse en blanco las columnas "Tipo de instrumento" y "Nemotécnico o serie".

En la columna "Origen del exceso", debe indicarse claramente el límite de diversificación que fue sobrepasado según las normas establecidas al respecto, en el D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Alternativamente, esta columna podrá presentarse a continuación del cuadro.

c) Excesos de inversión en instrumentos por inversión conjuntas de todos los Tipos de Fondos de Pensiones de la Administradora.

Al..... de..... de.....(fecha del ejercicio)

Tipo de Instrumento	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
Total					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

d) Excesos por emisor por inversión en forma conjunta de todos los Tipos de Fondos de Pensiones de una misma Administradora.

Al..... de..... de.....(fecha del ejercicio)

Emisor	Tipo de Instrumento	Nemotécnico o Serie	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto de los Fondos de Pensiones	% de la serie suscrita a la fecha de los estados financieros	Monto del exceso a enajenar	Fecha origen del exceso	Fecha origen del exceso a enajenar	Fecha de expiración plazo de enajenación	Origen del exceso
-										
-										
-										

e) Excesos por emisor o instrumento en operaciones con instrumentos derivados.

1. Exceso por emisor

Al de de (fecha del ejercicio)

Emisor	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto de los Fondos de Pensiones	Fecha origen del exceso	Fecha de expiración plazo de regularización	Origen del exceso

2. Exceso por instrumento en operaciones con instrumentos derivados

Al de de (fecha del ejercicio)

Descripción	Activo Objeto	Monto de exceso de inversión en M\$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha de origen del exceso	Fecha de expiración plazo de regularización
Derivados de cobertura					
Subtotal Derivados cobertura					
Derivados de Inversión					
Posición neta vendedora (directa + indirecta)					
Subtotal Posición neta vendedora					

Cuando se informe el Subtotal Derivados de cobertura y Subtotal Posición neta vendedora, sólo se deberá presentar información en las columnas "Monto de exceso de inversión en \$" y "% respecto del valor del Fondo de Pensiones". Posición neta vendedora (directa más indirecta): excesos provenientes de la prohibición a las Administradoras, de manera directa e indirecta, de tomar posiciones netas vendedoras de un activo objeto en derivados de inversión, que sumadas a las posiciones netas vendedoras de ese mismo activo objeto en derivados de cobertura, superen la inversión contado en el activo objeto. Respecto a la información de la columna "Activo Objeto", no debe ser completado para el exceso proveniente de derivados de inversión. Se deberán agregar tantas líneas como activos objeto (monedas) estén en situación de exceso.

Respecto a la información de la columna "Monto de exceso de inversión en M\$", se deberá calcular a partir de las unidades de la moneda objeto en exceso transformadas a pesos, al tipo de cambio vigente en el día.

Nota de actualización: Esta letra fue modificada por la Norma de Carácter General N° 98, de fecha 16 de diciembre de 2013.

B. Déficit de inversión

Corresponde al déficit de inversión de los Fondos de Pensiones en instrumentos de renta variable y respecto de cobertura cambiaria a la fecha de los estados financieros, de acuerdo a los límites mínimos

establecidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Este déficit debe eliminarse en conformidad a lo establecido en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. Adicionalmente, deberá presentarse un desglose del déficit de inversión en instrumentos de renta variable y cobertura cambiaria, para cada ejercicio, por cada Tipo de Fondo de Pensiones que mantenga déficit, de acuerdo a los siguientes cuadros: **a) Déficit de Inversión en instrumentos de renta Variable**

Se deberá presentar un desglose del déficit de inversión en instrumentos de renta variable para cada ejercicio, por cada Tipo de Fondo de Pensiones que mantenga déficit, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fondo de Pensiones Tipo _____

Al..... de..... de.....(fecha del ejercicio)

Monto del Déficit de Inversión M\$	% de déficit respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha en que se originó el déficit	Fecha de expiración del plazo a eliminar el déficit	Origen del exceso
-				
-				
-				
Total				

Nota: Esta letra se deberá confeccionar solamente para los Fondos de Pensiones Tipo A, Tipo B, Tipo C y Tipo D.

b) Déficit por instrumentos en operaciones con instrumentos derivados

b) Déficits por instrumentos en operaciones con instrumentos derivados

Fondo Tipo al de de.....(fecha del ejercicio)

Descripción	Activo Objeto	Monto de déficit de inversión en M\$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha de origen del déficit	Fecha de expiración plazo de regularización
Derivados de cobertura					
Total Derivados de Cobertura					

En la columna "Activo Objeto", éste se debe informar utilizando el código del Informe Diario. Se deberán agregar tantas líneas como activos objeto (monedas) estén en la situación de déficit. Respecto a la columna "Monto de déficit de inversión en M\$", la información a presentar se debe calcular a partir de las unidades de la moneda objeto en déficit transformadas a pesos.

Nota de actualización: Esta letra fue modificada por la Norma de Carácter General N° 98, de fecha 16 de diciembre de 2013.

C. Cuadro Conciliatorio

Deberá presentarse un cuadro en el cual se concilien los excesos contabilizados en el Balance General, con aquellos mencionados en la letra A. anterior. Se deberá presentar lo siguiente:

Conciliación de Excesos con Balance General al de..... de.....(fecha del ejercicio)

Tipo de Exceso	Fondo A		Fondo B		Fondo C		Fondo D		Fondo E	
	MS	%	MS	%	MS	%	MS	%	M S	%
Excesos por Emisor										
- Renta Fija Nacional										
- Renta Fija Extranjera										
- Renta Variable Nacional										
- Renta Variable Extranjera										
- Activos Alternativos										
Subtotal Excesos por Emisor										
Excesos Renta Variable										
- Renta Variable Nacional										
- Renta Variable Extranjera										
Subtotal Excesos Renta Variable										
Excesos Activos Alternativos										
Excesos Inversión en el Extranjero										
- Renta Fija Extranjera										
- Renta Variable Extranjera										
Subtotal Excesos de Inversión en el Extranjero										
Total Excesos de Inversión										

Nota de actualización: Esta tabla fue modificada por la Norma de Carácter General N° 211, de fecha 25 de octubre de 2017.

Nota: Los valores en miles de pesos de la última fila del cuadro deben ser coincidentes con los valores informados en el código 10.290 del Balance General, ejercicio actual.

NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

Se deberá indicar:

El saldo de esta cuenta de activo transitorio de los Fondos de Pensiones representa los cargos efectuados en las cartolas de las cuentas bancarias, que no corresponden a cheques emitidos por los Fondos y que se encuentran pendientes de aclaración o pago por parte de la Administradora.

Asimismo, se deberá confeccionar el siguiente cuadro en el cual se presenta el desglose con cargos bancarios por tipos de bancos.

CARGOS BANCARIOS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Cargos Banco Recaudaciones					
Cargos Banco Inversiones Nacionales					
Cargos Banco Inversiones Extranjeras					
Cargos Banco Retiros de Ahorros Voluntarios					
Cargos Banco Retiros de Ahorro de Indemnización					
Cargos Banco Pago de Beneficios					
Cargos Banco Pago Traspasos y Transferencias de Ahorros Voluntarios					
Total Cargos Bancarios					

Nota de actualización: Esta nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOTA 9: RECAUDACIÓN CLASIFICADA

Se deberá indicar: El saldo de la cuenta "Recaudación clasificada" corresponde a la recaudación destinada al patrimonio de los Fondos de Pensiones, respecto de la cual se haya recibido documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta, que aún no se traspasa a la cuenta "Recaudación en proceso de acreditación".

Además, se consigna aquella recaudación que deba registrarse en la subcuenta "Valores por depositar nacionales" y los movimientos que no tengan contrapartida financiera.

Las subcuentas que componen esta partida son las siguientes:

RECAUDACIÓN CLASIFICADA					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
SUBCUENTAS:	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
Recaudación de cotizaciones y depósitos					
Recaudación de bonificaciones y subsidios estatales					
Recaudación de traspasos					
Recaudación de bonos de reconocimiento y complementos					
Recaudación por aportes adicionales					
Recaudación por transferencias desde el antiguo sistema					
Recaudación de aportes regularizadores de la Administradora					
Total Recaudación clasificada					

Nota de actualización: Esta nota fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Los saldos de las citadas subcuentas corresponden a los siguientes conceptos:

a) Recaudación de cotizaciones y depósitos:

Corresponde a la recaudación de cotizaciones obligatorias, voluntarias y de afiliados voluntarios; depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario, depósitos de ahorro previsional voluntario, depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo y aportes de indemnización, destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones, para la cual se ha recibido su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

b) Recaudación de bonificaciones y subsidios estatales:

Corresponde a la recaudación de bonificaciones y subsidios estatales, destinadas al patrimonio del Fondo de Pensiones, para la cual se ha recibido su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

c) Recaudación de traspasos:

Corresponde a la recaudación de traspasos recibidos desde otros Fondos de la misma Administradora, desde otras Administradoras o desde Instituciones Autorizadas, destinada al patrimonio del Fondo, para la cual se ha recibido su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

d) Recaudación de Bonos de Reconocimiento y complementos:

Corresponde a la recaudación de Bonos de Reconocimiento y complementos, destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones, para la cual se ha recibido su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

e) Recaudación de aportes adicionales:

Corresponde a la recaudación de aportes adicionales una vez recibida su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

f) Recaudación de transferencias desde el antiguo sistema previsional:

Corresponde a la recaudación de transferencias desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, destinada al patrimonio del Fondo de Pensiones, para la cual se ha recibido su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

g) Recaudación de aportes regularizadores de las Administradoras:

Corresponde a la recaudación de aportes regularizadores de las Administradoras, destinadas al patrimonio del Fondo de Pensiones, para la cual se ha recibido su documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

NOTA 10: DESCUADRATURAS MENORES EN PLANILLAS DE RECAUDACIÓN

Se deberá indicar:

Corresponde al valor actualizado en el Fondo Tipo C de aquellas cotizaciones para los Fondos de Pensiones que resulten impagas, producto de diferencias con las planillas de recaudación, que no han sido financiados por la Administradora. Al . . . de de (indicar fecha del ejercicio actual) y al de de ... (indicar fecha del ejercicio anterior) se encuentran impagas cotizaciones por este concepto por M\$, M\$, respectivamente.

NOTA 11: RECAUDACIÓN POR ACLARAR

Se deberá indicar:

Corresponde a la recaudación recibida desde la cuenta "Recaudación del mes", respecto de la cual no se ha recibido documentación alguna de respaldo, ni el respectivo comprobante de depósito bancario al último día del mes, o que habiéndose recibido su documentación de respaldo esta se encontraba incompleta o su respectivo comprobante de depósito, o bien no alcanzaron a ser revisadas.

El saldo que se presenta en el Fondo Tipo C se desglosa de la siguiente forma:

RECAUDACION POR ACLARAR FONDO TIPO C		
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)		
SUBCUENTAS:	Ejercicio Actual M\$	Ejercicio Anterior M\$
Recaudación por aclarar sin documentación		
Recaudación por aclarar con documentación incompleta		
Total Recaudación por aclarar		

NOTA 12: TRANSFERENCIAS CON EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL

Se deberá indicar:

Representa las transferencias de recursos por realizar entre los Fondos de Pensiones y el antiguo sistema previsional a la fecha de cierre de los estados financieros.

El saldo de estas cuentas en los Fondos de Pensiones era de:

TRANSFERENCIAS CON EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
Transferencias hacia el antiguo sistema previsional					
Transferencias de Cotización Adicional desde el antiguo sistema previsional					

Nota de actualización: Esta nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Los saldos de las citadas cuentas corresponden a los siguientes conceptos:

a) Transferencias hacia el antiguo sistema previsional:

Representa el monto de las transferencias hacia instituciones previsionales del antiguo régimen, por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso y desafiliaciones, que a la fecha de los estados financieros aún no han sido canceladas.

b) Transferencias de cotizaciones adicionales desde el antiguo sistema previsional:

Representa el monto de las cotizaciones adicionales transferidas desde el antiguo sistema previsional por pagos equivocados que de acuerdo a dictámenes de la normativa vigente corresponden a los Fondos de la misma Administradora o corresponde pagar a otras Administradoras.

NOTA 13: BENEFICIOS

Se deberá indicar:

Representa los montos a pagar por concepto de beneficios devengados que a la fecha de cierre del ejercicio no han sido girados.

El saldo de esta cuenta en los Fondos de Pensiones era de:

BENEFICIOS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
SUBCUENTA:	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
Retiros programados					
Rentas temporales					
Primas de rentas vitalicias					
Cuotas mortuorias					
Excedentes de libre disposición					
Herencias					
Beneficios no cobrados					
Total Beneficios					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

La subcuenta "Beneficios no cobrados" representa el valor de los cheques o documentos de pago, caducados de acuerdo a las normas vigentes, por concepto de: retiros programados, rentas temporales, cuotas mortuorias, excedentes de libre disposición, herencias y pensiones provisorias.

El saldo de la subcuenta "Beneficios no cobrados" está compuesto por los siguientes conceptos:

BENEFICIOS NO COBRADOS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
Beneficios no cobrados: (desglosar conceptos):					
-					
-					
-					
Total Beneficios no cobrados					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOTA 14: RETIROS DE AHORRO

RETIROS DE AHORRO					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Cuentas:	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Retiros de ahorros voluntarios					
Retiros de ahorro de indemnización					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Los saldos de las cuentas corresponden a lo siguiente:

a) Retiros de ahorros voluntarios:

Corresponde al registro de los retiros de ahorro voluntario, retiros de ahorro provisional voluntario y retiros de ahorro provisional voluntario colectivo, solicitados y aprobados para los afiliados a los respectivos Tipos de Fondos, pero que se encuentran pendientes de pago a la fecha de los estados financieros.

b) Retiros de ahorro de indemnización:

Corresponde al registro de los retiros de ahorro de indemnización solicitados y aprobados para los afiliados de los respectivos Tipos de Fondos, pero que se encuentran pendientes de pago a la fecha de los estados financieros.

NOTA 15: DIFERENCIAS POR ACLARAR

Se deberá señalar:

Esta cuenta registra las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagadas y el total a pagar registrado en la planilla de resumen correspondiente y que a la fecha de los estados financieros están en proceso de aclaración.

El saldo de esta cuenta en el Fondo Tipo C al (indicar fecha cierre del ejercicio actual) y al (indicar fecha cierre del ejercicio anterior) ascendía a M\$ y M\$, respectivamente.

NOTA 16: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO

Se deberá señalar:

Corresponde al monto de los pagos efectuados en exceso por los empleadores y a los depósitos de ahorro indebidamente enterados, que estén respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes que aún no han sido devueltos a los empleadores y afiliados a la fecha de cierre del ejercicio.

DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso					

Nota de actualización: Esta nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOTA 17: COMISIONES DEVENGADAS

Se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

a) Modalidad en el cobro de comisiones:

Se indicará la(s) estructura(s) de comisiones que la Administradora haya mantenido vigente en los períodos correspondientes al ejercicio actual y anterior, de acuerdo al siguiente cuadro:

Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)			
Conceptos	Comisión		Período de vigencia (DD de MMMM de AAAA al DD de MMMM de AAAA)
	%	Fija	
-			
-			
-			
-			

Nota: En el caso de la comisión porcentual por depósitos de cotizaciones periódicas, ésta deberá desglosarse según el tipo de afiliados por el cual puede diferenciarse el cobro de esta comisión.

Esta instrucción se hace extensiva a la letra b) siguiente.

b) Comisiones pagadas a la Administradora:

COMISIONES PAGADAS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Tipos de comisiones pagadas	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
Comisión Fija Pagadas por:					
-					
-					
-					
1) Subtotal comisiones fijas pagadas					
Comisiones Porcentuales Pagadas por:					
-					
-					
-					
2). Subtotal comisiones porcentuales pagadas					
3). Subtotal comisiones pagadas a la Administradora					
4). Comisiones reintegradas en el período (Menos)					
5). Total					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Nota: El Valor señalado en 3) corresponde a la suma de los valores señalados en 1) y 2).

El valor señalado en 5) corresponde a la suma de los ítems señalados en 3) y 4). **c) Comisiones Devengadas**

Corresponde a aquellas comisiones devengadas autorizadas por la normas vigentes cuya liquidación se encuentra pendiente.

El saldo de esta cuenta a la fecha de cierre de los estados financieros era de:

COMISIONES DEVENGADAS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Comisiones Devengadas Administradora					
Comisiones Devengadas otras Administradoras					

Nota de actualización: Este cuadro fue modificado por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOTA 18: IMPUESTOS RETENIDOS

Se deberá señalar lo siguiente:

Esta cuenta registra las retenciones y traspasos a la Administradora de los fondos correspondientes a los impuestos que devenguen los retiros de ahorro voluntario, retiros de ahorro previsional voluntario colectivo, retiros programados, rentas temporales, excedentes de libre disposición y cotizaciones voluntarias.

IMPUESTOS RETENIDOS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
CONCEPTOS	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Desglosar por conceptos:					
-					
-					
Total Impuestos retenidos					

Nota de actualización: Esta nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 303, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOTA 19: PROVISIÓN

a) Provisión, Impuestos y Otros

Se deberá señalar lo siguiente:

Corresponde registrar los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por los Fondos de Pensiones y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

PROVISIÓN, IMPUESTOS Y OTROS						
Al DD de MMM de AAAA (Fecha ejercicio)						
Conceptos		Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Desglose	Fecha de vencimiento (*)	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
-						
-						
-						
Total Provisión, impuestos y otros						

Nota: (*): Se deberá señalar en los casos que corresponda frente al respectivo concepto la fecha de expiración de la obligación.

b) Provisión por inversiones en activos alternativos

Se deberá señalar lo siguiente:

Corresponde al monto determinado por la Administradora en base a sus modelos propios, que refleja el deterioro en el valor de los activos a que se refieren las letras n.5), n.6) y n.7) de la sección II.1 del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, producto del deterioro en el riesgo de crédito del deudor, no considerado en la valoración del activo.

Provisión por Inversiones en activos alternativos

Al DD de MM de AA (fecha de ejercicio)

Instrumento	Fondos de Pensiones				
	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
Mutuos hipotecarios endosables					
Contratos de leasing					
Créditos Sindicados					
Total M\$					

Nota de actualización: Esta Nota fue modificada por la Norma de Carácter General N° 211, de fecha 25 de octubre de 2017.

NOTA 20: ENCAJE

Se deberá indicar lo siguiente:

Con el propósito de garantizar la rentabilidad mínima de los Fondos de Pensiones y en conformidad con lo establecido en el artículo 40 del D.L. N° 3.500, la Administradora deberá mantener un activo denominado "Encaje" equivalente al uno por ciento de cada Fondo de Pensiones, el cual se invertirá en cuotas del respectivo Fondo.

En el siguiente cuadro se presenta el número de cuotas representativas del Encaje y el valor de éstas al ... (indicar fecha del ejercicio).

ENCAJE										
AIDD de MMM de AAAA (Fecha ejercicio)										
ENCAJE	Fondo A		Fondo B		Fondo C		Fondo D		Fondo E	
	M\$	Cuotas	M\$	Cuotas	M\$	Cuotas	M\$	Cuotas	M\$	Cuotas
Mantenido										
Requerido										
Superávit (Déficit)										

Nota: En las columnas encabezadas por la palabra "Cuotas", se deberá indicar el número de éstas con dos decimales.

NOTA 21: CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES

Se deberá indicar:

Representa el monto de los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones para los Fondos de Pensiones, los cuales deben quedar a la espera de que se resuelva una apelación interpuesta por los demandados, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 17.322.

El saldo de esta cuenta en el Fondo de Pensiones Tipo C al ... de ... de ... (fecha de cierre del ejercicio actual) y al ... de ... de ... (fecha de cierre de ejercicio anterior) era de M\$... y M\$..., respectivamente.

NOTA 22: PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE PENSIONES

En esta nota se deberá presentar la composición del patrimonio de los Fondos de Pensiones de acuerdo a las cuentas y subcuentas que lo conforman, señalando el monto y significado de cada una de ellas.

En consecuencia, se deberá indicar al menos lo siguiente:

El patrimonio del Fondo de Pensiones se encuentra dividido en dieciséis cuentas. A la fecha de cierre de los estados financieros, el patrimonio del Fondo de Pensiones presenta el siguiente desglose:

PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE PENSIONES																
AL DD de MMM de AAAA (Fecha del ejercicio actual)																
Cuentas	Fondo A			Fondo B			Fondo C			Fondo D			Fondo E			
	Cuotas	M\$	%	Cuotas	M\$	%	Cuotas	M\$	%	Cuotas	M\$	%	Cuotas	M\$	%	
a) Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias																
b) Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario																
c) Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias																
d) Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo																
e) Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos																
f) Cuentas de ahorro voluntario																
g) Cuentas de ahorro de indemnización																
h) Ahorros voluntarios destinados a otras entidades																
i) Recaudación en proceso de acreditación																
j) Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios																
k) Rezagos de ahorros voluntarios																
l) Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización																
m) Cambios en proceso hacia otros Fondos misma Administradora																
n) Traspasos en proceso hacia otras Administradoras																
ñ) Traspasos en proceso hacia el antiguo sistema previsional																
o) Rentabilidad no distribuida																
Total patrimonio																

Nota: En las columnas encabezadas con la palabra "Cuotas" los valores allí señalados deberán expresarse con dos decimales.

En las columnas encabezadas con el signo "%", deberá colocarse el valor porcentual expresado con dos decimales que se obtendrá de dividir el saldo en miles de pesos de cada cuenta por el valor total del patrimonio del Tipo de Fondo.

El patrimonio de los Fondos de Pensiones se encuentra compuesto por las siguientes cuentas:

a) Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias

Representa el saldo de todas las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias de los trabajadores adscritos al respectivo Fondo, con sus valores expresados en pesos y el equivalente en cuotas.

Los montos anteriores incluyen fundamentalmente las cotizaciones previsionales obligatorias pagadas, incluyendo los intereses y reajustes cuando corresponda, las liquidaciones de Bonos de Reconocimiento y Complemento de Bonos recibidos desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, o desde otras AFP, los pagos de Bonos de Reconocimiento transados en Bolsa de Valores mediante oferta pública, transferencias de fondos de las cuentas de ahorro voluntario, los aportes adicionales y contribuciones enterados por la Administradora conforme a lo establecido en los artículos 53 y 54 del D.L. N° 3.500 y los aportes regularizadores efectuados por la Administradora a los Fondos de Pensiones.

Las liquidaciones de Bonos de Reconocimientos, cualquiera sea su tipo, de los complementos de Bonos y los pagos de Bonos de Reconocimiento transados en Bolsa de Valores mediante oferta pública, corresponden a:

BONOS DE RECONOCIMIENTO										
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)										
BONOS	Fondo A		Fondo B		Fondo C		Fondo D		Fondo E	
	M\$	CUOTAS	M\$	CUOTAS	M\$	CUOTAS	M\$	CUOTAS	M\$	CUOTAS
Bonos de Reconocimiento										
Complementos de Bonos de Reconocimiento										
Bonos Adicionales										
Bonos Exonerados Ley N° 19.234 de fecha 23.08.93										
Bonos Exonerados Ley N° 19.584 de fecha 31.08.98										
Otros (Detallar)										
Total Bonos										

b) Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario

Representa el saldo de todas las cuentas de capitalización individual de afiliados voluntarios de propiedad de las personas que optaron por la Administradora y el respectivo Fondo, con sus valores expresados en pesos y en su equivalente a cuotas.

El monto de esta cuenta está compuesto por las cotizaciones voluntarias pagadas, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

c) Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias

Representa el saldo de todas las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias de propiedad de los trabajadores que optaron por la Administradora y el respectivo Fondo, con sus valores expresados en pesos y en su equivalente a cuotas.

El monto de esta cuenta está compuesto por las cotizaciones voluntarias pagadas, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

d) Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo

Representa el saldo de todas las cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo de propiedad de los trabajadores, con sus valores expresados en pesos y en su equivalente a cuotas.

El monto de esta cuenta está compuesto por los depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo pagados, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

e) Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos

Representa el saldo de todas las cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos de los trabajadores que optaron por la Administradora y el respectivo Fondo, con sus valores expresados en pesos y su equivalente en cuotas.

El monto de esta cuenta está compuesto por los depósitos convenidos pagados, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

f) Cuentas de ahorro voluntario

Representa el saldo de todas las cuentas de ahorro voluntario de los trabajadores adscritos al respectivo Fondo, con sus valores expresado en cuotas y su equivalente en pesos.

El monto de esta cuenta está compuesto por los depósitos de ahorro voluntario pagados, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

g) Cuentas de ahorro de indemnización

Representa el saldo de todas las cuentas de ahorro de indemnización de los trabajadores adscritos al respectivo Fondo, con sus valores expresado en cuotas y su equivalente en pesos.

El monto de esta cuenta está compuesto por los aportes de ahorro de indemnización pagados, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

h) Ahorros voluntarios destinados a otras entidades

Representa el monto de los fondos que no han sido oportunamente transferidos a otras Administradoras o instituciones autorizadas, según corresponda, pagados por los trabajadores que optaron por algún plan de ahorro previsional voluntario.

El monto de esta cuenta está compuesto por las cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario pagados, incluyendo intereses y reajustes, cuando corresponda.

i) Recaudación en proceso de acreditación

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio del respectivo Fondo, respaldada con su documentación, pendiente de ser acreditada en las restantes cuentas de los respectivos patrimonios.

j) Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios

Representa el monto de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas "Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias", "Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario", "Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias", "Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo" y/o a la "Cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos".

k) Rezagos de ahorros voluntarios

Representa el monto de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos, Cuentas de ahorro voluntario, Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y/o Ahorros voluntarios destinados a otras entidades.

l) Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización

Representa el monto de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de ahorro de indemnización.

m) Cambios en proceso a otros Fondos de la misma Administradora

Representa el monto de los saldos de las cuentas que se cambian y que corresponde compensar o pagar a otros Fondos de la misma Administradora.

n) Traspasos en proceso a otras Administradoras

Representa el monto de los traspasos que corresponde canjear o pagar a otras Administradoras, por haber sido incluidos en los listados de aceptación definitiva y no haber sido objeto de ulterior exclusión o rechazo.

ñ) Traspasos en proceso al antiguo sistema previsional

Representa el monto de los fondos que aún no se han traspasado a la cuenta "Transferencias al antiguo sistema previsional".

o) Rentabilidad no distribuida

Registrar sólo en pesos, la proporción de la rentabilidad nominal diaria que generen las inversiones de los Fondos de Pensiones, para su distribución en las restantes cuentas del patrimonio.

NOTA 23: COTIZACIONES IMPAGAS Se deberá indicar lo siguiente:

Los totales de cotizaciones impagas mostrados en las cuentas de orden del Fondo de Pensiones C, corresponden a cotizaciones morosas, que se detallan como sigue:

COTIZACIONES IMPAGAS FONDO DE PENSIONES TIPO C		
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)		
	Ejercicio Actual MS	Ejercicio Anterior MS
Cotizaciones impagas declaradas		
Cotizaciones impagas declaradas automáticas		
Cotizaciones impagas originadas por descuadraturas de planillas		

a) Cotizaciones impagas declaradas

Se deberá indicar:

Corresponde al valor actualizado, con los correspondientes reajustes e intereses que señala la ley, de aquellas cotizaciones para los Fondos de Pensiones que no han sido pagados dentro del plazo establecido en el artículo 19 del D.L. N° 3.500 del año 1980, y por las cuales el empleador ha efectuado la correspondiente declaración de cotizaciones.

b) Cotizaciones impagas declaradas automáticas

Se deberá indicar:

Corresponde al valor actualizado, con los correspondientes reajustes e intereses que señala la ley, de aquellas cotizaciones, depósitos y aportes que se encuentran impagas, que no han sido declaradas por los empleadores o que su reconocimiento se produjo con posterioridad al plazo establecido en el inciso primero del artículo 19 del D.L. N° 3.500, de 1980.

c) Cotizaciones impagas originadas por descuadraturas de planillas

Se deberá indicar:

Corresponde al valor de aquellas cotizaciones para el Fondo de Pensiones superiores a 0,15 U.F. que resulten impagas, como consecuencia de diferencias deudoras para el empleador entre la planilla de resumen de cotizaciones y las planillas de detalle.

d) Gestión histórica de cobranza Se deberá indicar:

Al _____ (día, mes y año), se han emitido históricamente _____ resoluciones e iniciado un total de _____ juicios, recuperándose un monto nominal de M\$ _____ y manteniéndose pendiente de recuperar M\$ _____ nominales, que actualizados ascienden a un total de M\$ _____.

NOTA 24: VALOR DE LA CUOTA Se deberá presentar el siguiente cuadro, informando los valores de la cuota a la fecha de cierre del ejercicio actual y a igual fecha del ejercicio anterior, señalando el procedimiento utilizado para su cálculo, según las normas vigentes.

VALORES CUOTAS					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio actual)					
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio anterior)					

En el evento de que a la fecha de cierre del Estado Financiero del ejercicio actual, se hubiese producido un descuadre en el valor de la cuota de algún Tipo de Fondo, se deberá informar lo siguiente: Al..... (fecha ejercicio actual) se ha producido un descuadre en el valor cuota que a continuación se indica:

DESCUADRE VALORES CUOTAS					
	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio actual) inicialmente informado					
Valor cuota al DD de MM de AAAA (fecha ejercicio actual) correcto					

Los descuadres en los valores cuotas que se presentan en el cuadro anterior se han sujetado a la normativa que se le aplica, señalada en el Capítulo VII, del Título VIII, del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

Nota de actualización: Este párrafo fue reemplazado por la Norma de Carácter General Nº 138, de fecha 11 de marzo de 2015.

Nota de actualización: Esta nota explicativa fue reemplazada por la Norma de Carácter General Nº 120, de fecha 14 de julio de 2014.

NOTA 25: CHEQUES PROTESTADOS DE COTIZACIONES PARA LOS FONDOS DE PENSIONES

Se deberá indicar:

Durante los ejercicios y (indicar ejercicios actual y anterior, respectivamente), se protestaron y cheques por un total de M\$ y M\$, respectivamente.

Al 31 de diciembre de y (indicar ejercicios actual o anterior, respectivamente) se encuentran pendientes por regularizar cheques por M\$ y M\$, respectivamente, cuyo detalle se indica a continuación:

Cheques protestados de cotizaciones	Ejercicio actual Número MS	Ejercicio anterior Número MS
Saldo inicial de cheques protestados		
Cheques protestados en el ejercicio		
Saldo final de cheques protestados		

NOTA 26: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL

Se informará respecto de los conceptos que componen los ítems 30.470 y 30.650 del estado de variación patrimonial.

Para ello deberá presentarse el siguiente cuadro:

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL __ DE ____ DE ____ (Fecha inicio del ejercicio actual) Y EL __ DE ____ DE ____ (Fecha de término del ejercicio actual)					
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO A					
Código	Nombre del ítem	Nº	Concepto	Nº de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO B					
Código	Nombre del ítem	Nº	Concepto	Nº de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO C					
Código	Nombre del ítem	Nº	Concepto	Nº de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO D					
Código	Nombre del ítem	Nº	Concepto	Nº de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO E					
Código	Nombre del ítem	Nº	Concepto	Nº de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				

Al DD de MM de AAAA (Fecha ejercicio) Cuadro Totalizador						
Total Bonos de Reconocimiento	Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E	Total Fondos de Pensiones
Cantidad física total	XX	XX	XX	XX	XX	XX
En custodia central (DCV)	XX	XX	XX	XX	XX	XX
En custodia local (AFP)	XX	XX	XX	XX	XX	XX
En trámite pendiente caja emisora	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Total valor nominal	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX
Total valor actualizado	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX	M\$ XX

Si eventualmente se emite otra categoría de bono la Administradora deberá crearle un cuadro similar a los anteriores.

Se deberá agregar a la presente Nota Explicativa, un párrafo que incluya un resumen de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante el ejercicio actual, respecto del arqueo que al 31 de diciembre deben efectuar los auditores externos en conformidad a las normas sobre custodia de los Bonos de Reconocimiento de la Superintendencia de Pensiones.

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General N° 72, de fecha 26 de diciembre de 2012, Modifica El Título I Del Libro IV, Sobre Inversión de los Fondos de Pensiones, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés; el Título II del Libro IV, Sobre Inversión de los Fondos de Pensiones en el Extranjero; el Título VII del Libro IV, Sobre Contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Título X del Libro IV, Sobre Conflictos de Intereses; todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

NOTA 28: PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

a) Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas:

PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEVENGADAS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Nombre de las Compañías de Seguro	Fondo A (M\$)	Fondo B (M\$)	Fondo C (M\$)	Fondo D (M\$)	Fondo E (M\$)
Detalle de Compañías de Seguro que devengaron primas del seguro de invalidez y sobrevivencia: -					
1) Subtotal de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas					
Devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia efectuadas por Compañía de Seguros y por abono en las respectivas cuentas personales por exceso de prima sobre el límite máximo imponible (Menos): -					
2) Subtotal de devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia					
3) Total neto de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas [subtotal1) –subtotal 2)]					

b) Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia pagadas:

PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA PAGADAS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Nombre de las Compañías de Seguro	Fondo A (M\$)	Fondo B (M\$)	Fondo C (M\$)	Fondo D (M\$)	Fondo E (M\$)
Detalle de Compañías de Seguro que recibieron pagos de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia: -					
1) Total de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia pagadas					

c) Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas y pendientes de pago

Corresponde a aquellas primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas autorizadas por la normativa vigente y cuyo pago a la respectiva Compañía de Seguro se encuentra pendiente.

PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEVENGADAS Y PENDIENTES DE PAGO					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
	Fondo A (M\$)	Fondo B (M\$)	Fondo C (M\$)	Fondo D (M\$)	Fondo E (M\$)
Detalle de las Compañías de Seguro con primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas y pendientes de pago:					
-					
-					
Total de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas y pendientes de pago					

Nota de actualización: Esta nota explicativa fue incorporada por la Norma de Carácter General N° 14, de fecha 30 de junio de 2011, que modifica el Título III sobre Administración de Cuentas pPersonales, del Libro I; el Título VII sobre Contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro IV; Y el Título VIII sobre Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro IV; todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

NOTA 29: HECHOS POSTERIORES

Se deberán señalar todos aquellos hechos significativos que tengan relación con los Fondos de Pensiones, aún cuando no afecten el balance o al estado de variación patrimonial a la fecha del informe, ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de presentación ante esta Superintendencia del estado financiero auditados, tales como, regularizaciones en los auxiliares del patrimonio, variaciones significativas en las inversiones de los Fondos de Pensiones, irregularidades detectadas por esta Superintendencia en los saldos de las cuentas de patrimonio y en especial en las cuentas de capitalización individual, en la recaudación de cotizaciones para los Fondos de Pensiones, normas emitidas, etc.

Nota de actualización: Esta nota explicativa fue modificada por la Norma de Carácter General N° 14, de fecha 30 de junio de 2011, que modifica el Título III sobre Administración de Cuentas pPersonales, del Libro I; el Título VII sobre Contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro IV; Y el Título VIII sobre Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro IV; todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

NOTA 30: HECHOS RELEVANTES

Deberá incluirse un resumen de las informaciones esenciales o de hechos relevantes ocurridos durante el período que comprenden los estados financieros, acompañado de los antecedentes de respaldo suficientes, que permitan una correcta interpretación de tales hechos. Asimismo, deberán señalarse aquellas modificaciones legales que hayan ocurrido en el período y que representen cambios significativos para los Fondos de Pensiones.

Nota de actualización: Esta nota explicativa fue modificada por la Norma de Carácter General N° 14, de fecha 30 de junio de 2011, que modifica el Título III sobre Administración de Cuentas pPersonales, del Libro I; el Título VII sobre Contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro IV; Y el Título VIII sobre Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones, del Libro IV; todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.